



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Unidos por el cambio”*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°081-2021-GIDL/MPLP

Tingo María, 30 de diciembre del 2021

Visto, la Carta N°411-2021-RHSM-GIDL/MPLP, de fecha 24 de diciembre del 2021, el Analista Técnico, Ing. Roy Handel Sánchez Mata contratado para la reactivación económica en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, remite evaluación del Inventario de Condición Vial de la Fase III del camino vecinal “EMP PE-5N (PUMAHUASI) – HUAMANCOTO, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – ALTO MARONA, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – BAJO HUAYHUANTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, otorgando conformidad y recomendando su aprobación.



CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; y por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022.

Por Decreto de Urgencia N°070-2020, “(...) tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales (...)” Estableciéndose en el “(...) Artículo 4. Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural (...), “(...) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural (...)”;

Con Decreto Supremo N°022-2021-EF de fecha 11/02/2021, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 953 016 237,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuarenta (40) inversiones, y de ciento cuarenta y siete (147) Gobiernos Locales para la ejecución



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Unidos por el cambio”*

Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°081-2021-GIDL/MPLP

de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Con Decreto Supremo N° 117-2021-EF de fecha 22/05/2021, se autorizó la transferencia de partidas al presupuesto del sector público 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial de la Red Vial Vecinal, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con fecha 30 de julio de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N°003-2020-MPLP/CS Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los distritos de Daniel Alomía Robles y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo; “EMP PE-5N (PUMAHUASI) – HUAMANCOTO, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – ALTO MARONA, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – BAJO HUAYHUANTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”.

Mediante Contrato N°016-2020-MPLP-TM, se suscribe contrato con la empresa “Consortio Mantenimiento Vial Pumahuasi” para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de los distritos de Daniel Alomía Robles y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo; “EMP PE-5N (PUMAHUASI) – HUAMANCOTO, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – ALTO MARONA, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – BAJO HUAYHUANTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”.

Mediante Contrato de Servicios N°024-2021-MPLP-TM, se suscribe contrato con el consultor “John Williams Chamoli Falcon” para el servicio de inspección del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de los distritos de Daniel Alomía Robles y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo; “EMP PE-5N (PUMAHUASI) – HUAMANCOTO, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – ALTO MARONA, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – BAJO HUAYHUANTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”.

Conforme al numeral 6.3 FASE III: Inventario de Condición Vial, inciso c) de las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, se precisa que: “(...) El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento rutinario; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad. (...)” “(...) En el caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación. De no subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en su numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia. (...)” Asimismo; “(...) el contratista presentará el Inventario de Condición Vial, el mismo que deberá contar con la opinión favorable del inspector y la aprobación en la Entidad. (...)”

Con fecha 01 de diciembre del 2021, se firma el acta de Terminación del servicio correspondiente a la Fase III: Mantenimiento rutinario.

Mediante CARTA N° 031-2021-CMVP/EBE/HCO de fecha 05/12/2021, el representante común de la empresa “Consortio Vial Pumahuasi” Elmer Barrantes Echevarría, presenta a la inspección del servicio el Inventario de Condición Vial para su revisión y trámite correspondiente

Mediante CARTA N°021-2021-JWCHF-MPLP/INSPECTOR de fecha 10/12/2021, el consultor John Williams Chamoli Falcón, remite al contratista observaciones del Inventario de Condición Vial.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Unidos por el cambio”*

Pag.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°081-2021-GIDL/MPLP

Mediante CARTA N° 035-2021-CMVP/EBE/HCO de fecha 15/12/2021, el representante común de la empresa “Consortio Vial Pumahuasi” Elmer Barrantes Echevarría, presenta a la inspección del servicio el levantamiento de observaciones del Inventario de Condición Vial, para su opinión, revisión y trámite correspondiente; petición que se encuentra dentro del plazo previsto conforme al párrafo anterior; por lo que estando la CARTA N°021-2021-JWCHF-MPLP/INSPECTOR de fecha 10/12/2021, por la cual el Inspector del servicio John Williams Chamoli Falcón, otorga conformidad del Inventario de Condición Vial elaborado por el contratista y estando la CARTA N°411-2021-RHSM-GIDL/MPLP de fecha 24/12/2021, por la cual el Analista Técnico, Ing. Roy Handel Sánchez Mata otorga conformidad al Inventario de Condición Vial ; corresponde emitir el acto resolutorio conforme ley.

Estando a las atribuciones concedidas por la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y conforme a la Resolución de Alcaldía N°829-2021-MPLP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Inventario de Condición Vial del servicio de mantenimiento, periódico y rutinario del camino vecinal en intervención según Contrato N°016-2020-MPLP/TM denominado: “EMP PE-5N (PUMAHUASI) – HUAMANCOTO, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – ALTO MARONA, EMP. HU-610 (PORVENIR DE MARONA) – BAJO HUAYHUANTE DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, formulado por el contratista “CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL PUMAHUASI”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados (contratista e inspector) conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Victor Doroteo Anaya Espinoza
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

Unidos por el Cambio